



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO **33** DE 19

(12 DIC. 1996)

"Por la cual se atiende una solicitud efectuada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla para modificar la estructura tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1738 de 1994,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 estableció que las fórmulas tarifarias podrán modificarse, excepcionalmente, de oficio o a petición de parte antes del plazo indicado, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo.

SEGUNDO.- Que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla solicitó, acogiéndose a lo señalado por el Artículo 126 de la Ley 142, mediante los oficios Nos 13970 y 14058 del 17 y 28 de octubre y 14356 del 21 de noviembre de 1996, la revisión de los estudios de costos y tarifas y del plan de transición tarifario aprobado por su Junta Directiva, el pasado mes de abril, los cuales responden a la aplicación de las metodologías definidas por esta Comisión.

Que esta Comisión solicitó a la Sociedad, mediante oficio CRA -OR 2430 del 29 de noviembre, aclaración y precisión sobre algunos puntos incluidos en la propuesta presentada.

Que la Sociedad aclaró, mediante oficio No. 14561 del 4 de diciembre de 1996, algunos de los interrogantes formulados y dió mayor precisión a algunos de los puntos.

TERCERO.- Que revisados los documentos remitidos y dado los ajustes planteados por la empresa, se encuentra:

1. Que efectivamente hay algunos errores en el cálculo de los costos de referencia del estudio inicial, como por ejemplo el no haber incluido los costos de regulación y control que deben pagarse a esta Comisión y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente.
2. Que el principal cambio en los costos proviene de nuevos proyectos de expansión incluidos en la solicitud de revisión.

"Por la cual se atiende una solicitud efectuada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla para modificar la estructura tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado"

3. Que se requiere efectuar una revisión detallada, por parte de la Comisión, de los ajustes efectuados a nivel de los valores incluidos en el plan de inversiones y valor de los aportes del estado, que sirven de base para el cálculo de los descuentos por aportes estatales.
4. Que en el corto plazo no es posible realizar la revisión requerida de la justificación de los nuevos proyectos.
5. Que sería una señal inadecuada reducir las tarifas más rezagadas, es decir, de los estratos bajos, para luego tener que realizar mayores incrementos.

RESUELVE :

ARTICULO 1o. Ámbito de Aplicación: La presente resolución se aplica a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A E.S.P, quien para los efectos de esta Resolución se denominará la Empresa.

ARTICULO 2o. Autorización: Mientras esta Comisión revisa a fondo los estudios presentados por la empresa sustentando los nuevos costos de referencia, se le autoriza a modificar el Plan de ajuste tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado para los estratos uno (bajo-bajo), dos (bajo) y tres (medio-bajo), previsto para 1997, respetando en cualquier caso los límites establecidos en el artículo 3o. de la Resolución No. 23 de 1996.

No se aplicará en este caso, la salvedad de que trata el párrafo de dicho artículo.

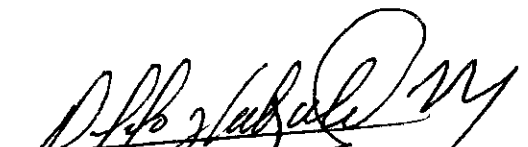
ARTICULO 3o.- Notificaciones : Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la Empresa, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.


ARTICULO 4o. - Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

NOTIFÍQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los **12** DIC. 1996


ORLANDO CABRALES MARTÍNEZ
Presidente


DIEGO FERNÁNDEZ GIRALDO
Coordinador General